

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA NUEVA PROPUESTA DE TRABAJO.

## *GUIDELINES OF FORENSIC COMPREHENSIVE FORENSIC VALUATION GENDER VIOLENCE UNIT. A NEW PROPOSAL IN FORENSIC MEDICINE.*

PASTOR BRAVO M<sup>1</sup>, DOMÉNECH RUBIO M<sup>2</sup>, RÓDENAS PÉREZ J<sup>3</sup>

### RESUMEN.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley 1/2004), establece que los servicios forenses tendrán que contar con Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI), encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género. A pesar de esto la realidad es que las UVFI no se han desarrollado plenamente en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLyCF). En la Comunidad Valenciana se ha producido un cambio en el sistema de organización de las UVFI, se han creado las jefaturas de sección de UVFI, que dependen organizativamente del Servicio de Clínica Médico Forense y se han creado unidades comarcales compuestas todas ellas por médico/a forense, psicólogo/a forense y trabajador/a social forense. Ello ha implicado el desarrollo de protocolos de actuación. Se presenta un protocolo de actuación sencillo, que huye de la complejidad de los que había hasta ahora, que en la práctica del día a día resultan muy poco operativos y que tras la experiencia de estos primeros meses de estar en funcionamiento han demostrado su eficacia a la hora de emitir informes sustentados científicamente, en una materia tan compleja como es la peritación en violencia de género. En el protocolo se explica claramente el papel que cada profesional tiene en la UVFI. Se adjunta también un protocolo médico forense de derivación a la UVFI, para establecer que criterios médico forenses se deben tener presente a la hora de asesorar a los jueces sobre que casos deben remitir a las UVFI.

**PALABRAS CLAVE:** Instituto Medicina Legal, Unidad Valoración Forense Integral, Violencia género.

### ABSTRACT.

The Organic Law of Integral Protection Measures against Gender Violence (Law 1/2004) establishes that forensic services will have to have Comprehensive Forensic Valuation Units (UVFI), in charge of designing protocols for global and integral action in cases of gender violence. Despite this, the reality is that UVFIs have not been fully developed in the Institutes of Legal Medicine and Forensic Sciences (IMLyCF).

In the Valencian Community there has been a change in the UVFI organization system, the UVFI section headquarters have been created, which depend organizationally on the Medical Forensic Clinic Service and have been created regional units composed all of them by forensic doctor, forensic psychologist and forensic social worker. This has involved the development of action protocols. A simple action protocol is presented, which runs away from the complexity of those that have existed until now, which in day-to-day practice are very little operational and that after the experience of these first months of being in operation have demonstrated their effectiveness at when issuing scientifically supported reports, in a subject as complex as the expertise in gender violence. The protocol clearly explains the role that each professional has in the UVFI. A forensic medical protocol for remission to the UVFI is also attached, to establish what forensic medical criteria should be presented when advising the judges on what cases they should refer to the UVFI.

**KEY WORDS:** Legal Medicine Institute, Integral Forensic Assessment Unit, Gender Violence.

**CONTACTO:** Mar Pastor Bravo. Instituto de Medicina Legal de Alicante, Palacio de Justicia, Avenida de Aguilera nº 53, 03007 Alicante. Email: marpastorbravo@gmail.com

## 1. JUSTIFICACIÓN.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley 1/2004) [1], establece que los servicios forenses tendrán que contar con Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI),

encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

El Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica [2] publicado por el Ministerio de Justicia en el año

1. Médica Forense. Jefa Sección UVFI. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante.
2. Psicóloga Forense. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante.
3. Trabajadora Social Forense. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante.

2005 establece que la respuesta forense en Violencia de Género se dirige a «construir un informe pericial de alta calidad en sus bases científicas y de metodología, que pueda responder a la petición que el juzgador considere necesaria en cada caso». Para ello, y teniendo en cuenta que el informe pericial en esta materia es de gran complejidad, es necesaria una respuesta multidisciplinar que contemple una valoración integral del problema y en consecuencia favorezca las actuaciones que se desarrollan por parte de diferentes instituciones y organismos de protección a las víctimas.

En la Comunidad Valenciana, y en concreto en la provincia de Alicante se ha puesto en marcha un nuevo sistema de trabajo en la UVFI. Según Resolución de fecha 17 de septiembre de 2018 se crea el puesto de trabajo “Jefa de Sección de Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia sobre la Mujer” (UVFI). Con posterioridad a este nombramiento se da un nuevo paso en el sistema de funcionamiento de las UVFI ya que según resolución de 25 de enero de 2019 de la consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas [3] se crean las unidades de valoración forense integral de los institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Valenciana. Según el mismo en la provincia de Alicante se crean tres unidades de valoración forense integral comarcales, dotadas todas ellas de Médico/a Forense, Psicólogo/a Forense y Trabajador/a Social Forense.

Se establecen como funciones de las UVFI:

- Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.
- Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.
- Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor.

- Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.
- Cualquiera otras funciones que determine la Jefatura del Servicio de Clínica o en su defecto la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia a que pertenezca.

Entre las funciones de la jefatura está la realización de protocolos de actuación. Se han puesto en marcha nuevos protocolos de actuación tanto interno de actuación en la UVFI como un protocolo de derivación médico forense a la UVFI. Este protocolo establece que criterios deben tener los/as médicos/as forenses para recomendar a la autoridad judicial en casos se recomienda la derivación a la UVFI (Anexo 1). También se ha elaborado un Protocolo interno de actuación en las UVFI para que en todas las unidades comarcales se actúe de la misma forma.

Se establece la metodología de actuación en el ámbito penal, tanto sobre víctimas como sobre el investigado, así como en el ámbito civil para elaborar informes sobre la custodia de los menores.

Se trata de protocolos sencillos, que huyen de la complejidad de los que había hasta ahora, que en la práctica del día a día resultan muy poco operativos y que tras la experiencia de estos primeros meses de estar en funcionamiento han demostrado su eficacia a la hora de emitir informes sustentados científicamente, en una materia tan compleja como es la peritación en violencia de género. En el protocolo se explica claramente el papel que cada profesional tiene en la UVFI.

## 2. INTRODUCCIÓN.

Esta forma de violencia se trata de un fenómeno con características y condicionantes propios, que obliga a una respuesta específica.

Estos condicionantes son los siguientes:

La ambivalencia de sentimientos de la víctima, que puede sufrir una absoluta falta de conciencia de su situación, necesita de una preparación y experiencia suficiente para detectar aspectos complejos, llenos de ansiedad y miedo, que caracterizan estas situaciones.

La naturaleza de una relación estrecha, íntima, mantenida en el tiempo, con variaciones cíclicas que generan una gran dependencia emocional, hacen necesaria una valoración ampliada que no se limite a la víctima, sino que incluya al presunto agresor y a los dependientes, en los que se pueda asentar el diagnóstico del clima de violencia crónica a través de los parámetros específicos.

La presencia general de un elevado control interno en las víctimas puede llevar a un enmascaramiento de las situaciones en las que el daño se produce más a nivel psíquico que físico, con lo que su demostración objetiva es más difícil, necesita de la colaboración entre diferentes profesionales y precisa de una habilidad especial.

Todo ello obliga a que la respuesta que se da desde los IMlyCF tenga que ser también distinta ya que el informe pericial es complejo. El presente protocolo parte de la base de que el aspecto "integral" comprende una doble vertiente. Por una parte es multidisciplinar, ya que son varias las disciplinas profesionales que intervienen, y por otra parte es integral porque la valoración pericial no se centra en el hecho puntual de la denuncia que inicia el procedimiento, sino que necesariamente tiene que abarcar toda la historia de violencia, así como múltiples aspectos de la biografía de las personas a las que se perita y que puedan tener influencia en el aspecto en cuestión a valorar.

### **3. UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DENTRO DE LOS IMLYCF.**

La actual estructura y organización de la medicina forense se articula en torno a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La Comunidad Valenciana fue pionera en la creación de los IML y mediante Decreto 124/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano [4], se constituyó el Instituto de Medicina Legal de Alicante. Posteriormente el decreto 60/2007, de 20 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Alicante [5]. El RD 386/1996 de 1 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal [6], establece la existencia de distintos servicios y secciones, pero en ningún caso se menciona la existencia de la sección UVFI.

Es la resolución de 25 de enero de 2019 de la consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas [3] por la que se crean las unidades de valoración forense integral de los institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Valenciana la primera vez que se da forma legal a la figura de Jefatura de Sección de UVFI, dependiendo orgánica y funcionalmente del Servicio de Clínica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de su provincia. Corresponderá a la jefatura de sección de valoración forense integral de cada Instituto proponer a la Jefatura del Servicio de Clínica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses los criterios de reparto de las periciales requeridas, controlar el tiempo de emisión de los informes, realizar la estadística y memoria anual de la unidad y establecer relaciones con los órganos judiciales, Fiscalía, Servicios de Asistencia a Víctimas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la coordinación de todas las unidades de valoración forense integral correspondientes a cada IMLyCF.

#### **4. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL.**

Todos/as los/as médicos/as forenses del IMLyCF forman parte de la UVFI ya que todos/as en su labor pericial realizan informes en el ámbito de los juzgados de violencia sobre la mujer.

La complejidad de la evaluación de la violencia de género obliga a una respuesta multidisciplinar e interdisciplinar en la que distintos profesionales, con la adecuada preparación dentro de su campo de conocimiento, sepan aportar su visión al objetivo común mediante la creación de un verdadero “equipo forense”. [7]

El “equipo forense” está compuesto, por médico/a forense, psicólogo/a forense y trabajador/a social forense, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros profesionales.

Es necesario contar en la UVFI con al menos un/a tramitador/a procesal para gestionar todas las tareas administrativas.

En el IMLyCF de Alicante se crean 3 unidades comarcales [3] que junto con a unidad central gestionan todos los asuntos que derivan de los juzgados de violencia de género. Cada unidad tiene adscritos varios partidos judiciales, de esta manera se ha comarcalizado la tarea pericial según criterios geográficos y de volumen de trabajo, para gestionar con mayor eficacia los recursos de forma que se intenta llegar a un equilibrio entre la distancia a la que se encuentran las unidades para no dificultar el acceso a las mismas por parte de los usuarios y el volumen de trabajo de las mismas.

#### **5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

Desde el punto de vista práctico es muy sencillo determinar que casos corresponden a la UVFI, todos aquellos que derivan de los juzgados de violencia sobre la mujer. En aquellos partidos judiciales donde no hay juzgados exclusivos de violencia, los casos serán aquellos que emanen de los juzgados mixtos con competencias en violencia de

género, en los que la situación que se denuncia sea, tal y como recoge en el art. 1 de la Ley 1/2004 [1]: *“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.*

También derivan casos los Juzgados de lo Penal, la fiscalía de menores y la Audiencia Provincial.

#### **6. MECANISMOS DE ACTUACIÓN.**

La forma de llegada de expedientes a la Unidad tiene dos vías, bien es derivado directamente a petición de la autoridad judicial que decide mandarlo directamente a la unidad sin pasar por la clínica forense del partido judicial correspondiente, o bien es el/la médico/a forense que hace alguna peritación en un asunto de violencia de género, quien decide derivar a la UVFI. Para establecer en qué asuntos los/las médicos/as forenses solicitan la derivación se elaboró un protocolo de derivación a la UVFI, cuyo visto bueno fue dado por el Consejo de Dirección de este IMLyCF. (Anexo 1)

Se centra este protocolo en los mecanismos de actuación una vez que por una u otra vía llega la petición a la Unidad. Dado el elevado número de casos de violencia contra la mujer que llegan a diario a los juzgados, es claro que la UVFI no puede absorber a todos ellos. Por ello sugerimos una serie de indicaciones sobre los casos que se considera que deben ser estudiados en la UVFI y que han sido comunicados a todos los juzgados con competencias en violencia de género, así como a la fiscalía [8].

- Casos de predominio de violencia psíquica.
- Casos de violencia continuada prolongada.

- Casos de violencia episódica grave.
- Casos en los que la intervención del medico/a forense generalista en la guardia estima necesaria nuestra intervención.

Evidentemente se admitirán todos aquellos que la Autoridad Judicial estime pertinentes aunque no responda a esos criterios.

#### A) SOLICITUD DE ACTUACIÓN A LA UVFI POR PARTE DE LOS JUZADOS.

Se enviarán todas las solicitudes desde Cicerone para ser recepcionadas mediante el sistema MELVA. En "tipo de solicitud" se seleccionará "reconocimiento" y en "tipo de asistencia" se seleccionará uno de los elementos del desplegable de la UVFI:

- UVFI Lesiones por agresión.
- UVFI Agresión sexual.
- UVFI Citación a juicio.
- UVFI Psicología.
- UVFI Psiquiatría.
- UVFI Trabajador social.
- UVFI Valoración del riesgo.
- UVFI Civil.

Cuando lo que se solicite sea una valoración integral se seleccionará UVFI Psiquiatría.

Cuando se solicite una valoración civil se hará expresamente mediante UVFI Civil.

Cuando se hace una solicitud en el ámbito penal se recomienda aportar toda la documentación que haya hasta el momento de la petición de la valoración. Necesariamente cuando se hace la petición deberá aportarse como mínimo la siguiente documentación:

- Denuncia interpuesta ante los Cuerpos

de Fuerza y Seguridad del Estado.

- Declaración prestada por el denunciado ante los Cuerpos de Fuerza y Seguridad del Estado.
- Declaración de la denunciante e investigado ante la autoridad judicial.
- Hoja de Registro Central de Penados del investigado.
- Antecedentes policiales del investigado.
- Valoración Policial del Riesgo.
- Toda la información médica, psicológica y/o social que haya en el expediente.
- Oficio en el que conste el motivo del informe, siendo deseable que se solicite una valoración integral.

#### B) RECEPCION Y REPARTO.

Una vez enviadas vía MELVA las peticiones todas serán recepcionadas por el/la funcionario/a perteneciente al cuerpo de tramitación procesal destinado en el IMLyCF a tal efecto. Serán revisadas por el/la Jefe/a de Sección de la UVFI quien hará un estudio de la documentación aportada, solicitando en caso de que falte alguna documentación importante que sea adjuntada.

Las periciales serán repartidas según la adscripción de los partidos judiciales a cada una de las unidades comarcales, salvo casos debidamente justificados que podrán hacerse a otras unidades. Desde la sede central del IMLyCF se llevará las agendas de todos/as los/as miembros de las UVFI. Cada persona que sea estudiada en la UVFI tendrá su número de expediente MELVA.

#### C) METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN UNA VEZ REPARTIDO EL CASO.

Tal y como establece la Resolución de

creación de las UVFI [3] al médico/a forense de la unidad, le corresponde la coordinación de la actuación del equipo forense en su ámbito de actuación.

## 1. Metodología sobre las víctimas.

Aunque lógicamente se está a las ordenes de juzgados y tribunales, y se intentará dar respuesta a aquello que se solicite, la recomendación que se hace es que cuando una víctima sea derivada a la UVFI se solicite una valoración integral de la misma. Como ya se ha expuesto esta forma de violencia tiene unas características muy particulares, por lo que el estudio debe ser multidisciplinar.

Se considera imprescindible el estudio de ambas partes: víctima/s e investigado. El estudio solo de una de las partes no aporta la visión global del fenómeno de la violencia (aspecto que se considera fundamental como objetivo de la UVFI). [8]

Como norma general, y salvo casos debidamente justificados, el protocolo de actuación será el siguiente: el/la médico/a forense realizará un primera valoración forense de la víctima a efectos de determinar posibles daños físicos y/o psíquicos. Se hará un estudio no solo de la situación denunciada sino de toda la historia de relación de pareja. En ese mismo acto se le entregará una citación para que sea valorada por el/la psicólogo/a forense y/o trabajador/a social forense. Se intentará que esa valoración sea el mismo día para evitar la victimización secundaria.

Tras ser valorada la víctima y sabiendo el día que volverá a la UVFI para ser nuevamente reconocida se comunicará al juzgado tanto el día que volverá la víctima como el día que el juzgado debe citar al investigado. Esté será valorado exclusivamente por psicólogo/a y/o trabajador/a social, salvo causa debidamente justificada. Se valorará a efectos de determinar la dinámica relacional y el clima de violencia. Se citará siempre después de la víctima y en días distintos. También en esa comunicación se solicitará al juzgado toda aquella

documentación que se considere de interés una vez recabados los antecedentes médicos, psicológicos y/o sociales.

El/la médico/a forense que realiza el primer reconocimiento dará traslado del asunto a psicólogo/a forense y/o trabajador/a social forense, mediante una petición por escrito según los formularios incluidos en MELVA, adjuntado toda la documentación en papel de la que se disponga.

### a) Peritación de los/las menores.

Mención especial merecen los/las menores que viven el clima violento. Cuando se solicite expresamente que sean valorados en las UVFI, salvo causa debidamente justificada serán estudiados por psicólogo/a forense y/o trabajador/a social forense. Se evitará mandar solicitudes para menores de 5 años y se solicitará la pericial de forma excepcional y cuando sea absolutamente necesario, para evitar la victimización secundaria en la medida de lo posible.

### b) Peritación de la credibilidad de la víctima:

Se hace especial mención a este tipo de solicitud queriendo destacar lo inoperante de la misma. El equipo forense hace un estudio integral de la víctima que precisamente incluye al investigado con el objeto de valorar la situación denunciada en su máxima amplitud, haciendo un estudio bio-psico-social teniendo presente la naturaleza de los hechos denunciados. Los análisis de credibilidad basados en el contenido de las declaraciones no son lo suficientemente exactos para considerar que aportan las suficientes evidencias científicas, pues aunque pueden resultar de utilidad para ofrecer cierta orientación y ayudar a alcanzar conclusiones sobre veracidad o verosimilitud del testimonio, también hay evidencias de que estas conclusiones pueden estar basadas en impresiones y caer fácilmente en mitos, estereotipos y prejuicios. No hay pruebas psicométricas específicas para la valoración de

la credibilidad del testimonio en adultos ya que en todas las técnicas disponibles en la actualidad se siguen encontrando elevados índices de error, inexistencia de adecuados estudios de campo y una aceptación parcial de las teorías aplicadas por parte de la comunidad científica, por lo que no puede hablarse de la existencia de pruebas con la suficiente evidencia científica para la valoración de la credibilidad del testimonio en adultos. Por lo que se ha recomendado a los juzgados que no soliciten tal petición al no poder dar respuesta a la misma como tal.

## **2. Metodología sobre el investigado.**

La pericial más habitual que se suele pedir es la valoración de imputabilidad. Esta, salvo causa debidamente justificada, será realizada por el/la médico/a forense de cada UVFI. Cuando el caso sea especialmente complejo y teniendo en cuenta que la Jefa de Sección tiene la capacitación en psiquiatría forense, el caso será valorado por ella independientemente de la unidad comarcal a la que pertenezca el asunto.

Otra solicitud que puede pedirse es la valoración del riesgo de reincidencia. Puede darse el caso, de que sin ser solicitada la valoración por el juzgado, se considere pertinente por el/la médico/a forense que evalúa a la víctima o al agresor hacer una valoración del riesgo en la unidad. Para llevarlo a cabo informará al juez de tal necesidad y será el juzgado quien solicitará cita en caso de considerarlo pertinente. La valoración se hará siguiendo el modelo de juicio profesional estructurado, según Protocolo de Valoración Urgente del Riesgo de Violencia de Género (2011) publicado por el Ministerio de Justicia [9]. La petición por parte del médico/a forense se hará cuando del primer reconocimiento de detecten indicadores de riesgo elevado.

## **D. ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES.**

Cada uno/a de los/as profesionales que han intervenido en el procedimiento elaborará su

informe pericial, siendo lógicamente defendido ante los tribunales de justicia, siendo cada uno/a responsable de su informe.

Los informes en los que intervengan varios profesionales se remitirán al juzgado solicitante todos juntos. Una vez hechos por psicólogo/a forense y/o trabajador/a social forense se entregarán al médico/a forense, quién unirá el suyo y con una carátula que consta en Melva será enviado. Todos los informes estarán en MELVA. En dicha carátula se hará constar que se ha seguido este protocolo de actuación.

Se adjuntará en una carpeta toda la documentación en papel de la que se disponga con copia de todos los informes para su archivo.

## **7. VALORACIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Entre las funciones de las UVFI está su participación en los procesos civiles. Los aspectos civiles, según Resolución de 25 de enero de 2019 [3], deben ser estudiados con el conocimiento del contexto en el que se producen, y forman parte del abordaje integral de la situación de violencia, por lo que deben incluirse dentro del ámbito de actuación de las unidades de valoración integral. Esta peritación tiene un carácter psico-social y será llevada a cabo por psicólogo/a forense y/o trabajador/a social forense.

La petición se realizará desde Cicerone para ser recepcionadas mediante el sistema MELVA. En tipo de asistencia se seleccionará UVFI-Civil.

Necesariamente habrá que aportar copia de la demanda con toda la documentación que se aporte en la misma, así como el escrito de contestación a la demanda y la providencia en la que se solicita la pericial.

Se facilitará una cita para cada progenitor en días distintos y otra para los hijos/as. Junto con la citación se entregará al juzgado una solicitud de autorización por si hubiera que recabar algún tipo de información adicional de los

profesionales (trabajador/a social, psicólogo/a, profesor/a, pediatra...) que por su atención directa a algún miembro de los implicados (progenitores y/o hijos/as) sea considerado necesario por parte de los profesionales del equipo psico-social.

Se recuerda no citar a menores de 5 años.

## **8. PUESTA EN MARCHA DE ESTE PROTOCOLO.**

La puesta en marcha de este protocolo no ha sido fácil, ha supuesto una sobrecarga de trabajo muy importante para los miembros que formaban parte de la UVFI inicialmente. La contratación del nuevo personal (tres médicos/as forenses, tres psicólogos/as forenses y tres trabajadores/as sociales forenses) ha conllevado un periodo de formación de más de 6 meses en la sede central por parte del equipo que ya existía.

Se elaboró un plan de formación que conlleva inicialmente informarse de la metodología, las características de este tipo de violencia y la labor pericial. Después se empezó a asistir a los reconocimientos correspondientes a cada grupo profesional, elaboración de informes revisados por los profesionales con experiencia, para después empezar a pasar consultas propias con supervisión.

Se ha realizado un curso de formación específica homologado por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) y en el propio protocolo se establece que en la medida que sea posible se establece como deseable que cada unidad comarcal se reúna en sesión clínica todos los viernes, excepto el penúltimo viernes que se reunirán todos/as los/las integrantes de las UVFI en sesión clínica en la sede de Alicante.

En breve se va a poner en marcha un rotatorio por la UVFI, para que todos/as los/as médicos/as forenses que así lo deseen, acudan

a la sección para ampliar su formación en el tema.

Se ha informado a los jueces con competencias en violencia de género y a la fiscalía sobre la nueva forma de actuación y sobre la necesidad de solicitar valoraciones integrales, siendo desde la UVFI donde se decida que miembros del equipo forense intervienen, habiéndose encontrado un elevado grado de receptividad por parte de todos/as los/las implicados/as.

## **9. CONCLUSIONES.**

Después de más de 10 años peritando en violencia de género y reclamando medios, en estos momentos se ha producido un cambio muy importante en la peritación que debe contribuir a que los IMLyCF constituyan un papel fundamental a la hora de que juzgados y tribunales puedan tener informes sólidamente sustentados, con una base científica que les de seguridad en la toma de decisiones, solo así nuestra labor seguirá teniendo sentido.

Hasta ahora las UVFI estaban englobadas en otras secciones, concretamente en la sección de psiquiatría en la mayoría de los IMLyCF. Si bien es cierto que la formación en psiquiatría es muy importante, las características de la violencia de género, con unos condicionantes muy distintivos de otras formas de violencia, hace que deban tener una entidad propia en los organigramas de los IMLyCF. La creación de las jefaturas de sección es imprescindible para darle un impulso a las mismas, así como la formación de todo el personal de los IMLyCF, no solo de los integrantes de las UVFI, sino de todos los miembros del mismo ya que en algún momento todos/as tienen contacto con procedimientos derivados de situaciones de violencia de género.



## ANEXO 1

### PROTOCOLO MÉDICO FORENSE DE DERIVACIÓN A LA UVFI DEL IMLYCF DE ALICANTE

#### 1- JUSTIFICACIÓN.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley 1/2004), establece que los servicios forenses tendrán que contar con Unidades de Valoración Forense Integral, encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

Para dar cumplimiento a esta disposición se puso en funcionamiento, con fecha efectiva del 1 de octubre de 2008, la Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia de Género (UVFI) del IMLYCF de Alicante. Según Resolución de fecha 17 de septiembre de 2018 se crea el puesto de trabajo "Jefe de sección de Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia sobre la Mujer" (UVFI). Se establece como funciones de la jefatura coordinar la misma en cuanto a funciones de reparto y funcionamiento, así como la elaboración de protocolos y su aplicación en todos los casos de violencia de género en la provincia.

La reforma de la Ley Orgánica 7/2015 del Poder Judicial asegura "una asistencia técnica y profesional por parte de los equipos adscritos a la Administración de Justicia, en especial, en el ámbito de los Institutos de Medicina Legal "y Ciencias Forenses" que podrán estar integrados por psicólogos y trabajadores sociales para garantizar entre otras funciones la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género". En la exposición de motivos de esta norma establece que: "también como novedad se establece que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán con unidades de valoración forense integral, de los que podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se determinen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y doméstica, menores, familia y personas con discapacidad"

Esta unidad se establece como un instrumento especializado, de ámbito provincial, que tiene el objetivo de ofrecer una respuesta integral a los casos de Violencia contra la Mujer en el ámbito de la violencia de género en los que se estime que es necesaria una valoración completa y multidisciplinar. Su principal función es construir un informe pericial de alta calidad en sus bases científicas y de metodología, que pueda responder a la petición que el juzgador considere necesaria en cada caso.

La forma de llegada de expedientes a la Unidad tiene dos vías, bien el Juez decide mandarlo directamente a la unidad sin pasar por la clínica forense del partido judicial correspondiente, o bien es el/la forense que hace alguna peritación en un asunto de violencia de género, quien decide derivar a la UVFI. Es precisamente en este segundo supuesto donde tiene cabida este protocolo.

#### 2- ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

Todos/as los/as médicos/as forenses del IMLyCF forman parte de la UVFI ya que todos/as en su labor pericial realizan informes en el ámbito de los juzgados de violencia sobre la mujer.

La complejidad de la evaluación de la violencia de género obliga a una respuesta multidisciplinar e interdisciplinar en la que distintos profesionales, con la adecuada preparación dentro de su campo de conocimiento, sepan aportar su visión al objetivo común mediante la creación de un verdadero "equipo forense" (Bañón, 2016).

El "equipo forense" está compuesto, por médico/a forense, psicólogo/a y trabajador/a social, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros profesionales.

#### 3- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Tal y como se recoge en la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2018 se crea el puesto de trabajo "Jefe de sección de Unidad de Valoración Forense Integral de violencia sobre la Mujer". Se establece como funciones la elaboración de protocolos y su aplicación en todos los casos de violencia de género en la provincia". Es por ello que su campo de acción queda limitado a la valoración de la Violencia sobre la Mujer, entendida como violencia de género, y los elementos que le son propios.

Desde el punto de vista práctico es muy sencillo determinar que casos corresponden a la UVFI, todos aquellos que derivan de los juzgados de violencia sobre la mujer. En aquellos partidos judiciales donde no hay juzgados exclusivos de violencia, los casos serán aquellos que emanen de los juzgados mixtos con competencias en violencia de género, en los que la situación que se denuncia sea, tal y como recoge en el art. 1 de la Ley 1/2004: "La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia".

Los partidos judiciales que en la actualidad no cuentan con Juzgados especializados en violencia de género y cuyas funciones son asumidas por un juzgado de primera instancia e instrucción son:

Novelda: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3.

Elda: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4.

Villena: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1.

Alcoy: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1.

Ibi: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1.

Villajoyosa: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1.

San Vicente: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4.

#### 4- MECANISMOS DE ACTUACIÓN.



##### 1. Respuesta urgente. Forense en funciones de guardia.

Suelen coincidir con agresiones físicas o sexuales cuya naturaleza justifica una respuesta pericial inmediata que permita el registro adecuado de las lesiones agudas y la recogida de los indicios y muestras biológicas en las que apoyar la investigación.

Este grupo incluye las situaciones de agresión sexual aguda que ocurren en el seno de la pareja. También se incluyen las agresiones graves que generan ingreso hospitalario. También es una situación de respuesta inmediata, aunque no de urgencia la existencia de lesiones físicas agudas no hospitalarias, incluso leves, que evidencian la presencia de una agresión aguda que puede enmarcarse (o no) en un caso de maltrato crónico. (Bañón, 2016)

###### 1.1. Agresión sexual en el seno de la pareja:

El protocolo de actuación es el ya establecido en este IMLyCF en cuanto a recogida de datos y toma de muestras. Se insiste en la necesidad de adjuntar el informe que se realice para el juzgado en MELVA para tener acceso al mismo en caso de ser necesario. La propia naturaleza de los hechos denunciados, teniendo en cuenta la gravedad de los mismos sería un criterio suficiente para derivar a la UVFI a la víctima.

###### 1.2. Agresiones graves que requieren de ingreso hospitalario.

En ocasiones se puede solicitar al médico forense de guardia que haga una previsión de sanidad o un parte de esencia de una mujer que está hospitalizada como consecuencia de una agresión en el ámbito de la violencia de género. Se insiste en la necesidad de adjuntar el informe

que se realice para el juzgado en MELVA para tener acceso al mismo en caso de ser necesario. La propia naturaleza de los hechos denunciados, teniendo en cuenta la gravedad de los mismos sería un criterio suficiente para derivar a la UVFI a la víctima. El seguimiento de las lesiones físicas hasta su sanidad se realizará por el/la médico/a del partido judicial correspondiente.

###### 1.3. Lesiones físicas agudas no hospitalarias.

Este supuesto, supone en muchas ocasiones la primera manifestación de una situación de maltrato continuado que se pone de manifiesto de forma aguda. Aunque la respuesta forense se acomodará a la petición del Juez o Fiscal encargado del caso, la valoración forense, realizada generalmente por el médico en funciones de guardia, permitirá detectar casos en los que existen elementos que hacen sospechar un clima de violencia o una situación de maltrato crónico, y proponer la derivación hacia una valoración forense integral. El seguimiento de las lesiones físicas hasta su sanidad se realizará por el/la médico/a del partido judicial correspondiente.

###### 1.4. Lesiones psíquicas.

En ocasiones se solicita hacer un parte de previsión de sanidad existiendo solo una lesión psíquica. El médico en funciones de guardia, podrá detectar casos en los que existen elementos que hacen sospechar un clima de violencia o una situación de maltrato crónico, y proponer la derivación hacia una valoración forense integral.

###### 1.5. Valoración riesgo urgente.

Se utilizará el Protocolo de Valoración Urgente del Riesgo de Violencia de Género (2011) publicado por el Ministerio de Justicia. En aquellos casos en los que no pueda aplicarse el protocolo bien por falta de fuentes de información o porque no puede aplicarse el EPV-R por falta de ítems, se comunicará al Juez que ha solicitado la valoración, haciéndole saber los motivos por los que no puede hacerse y comunicándole que se puede hacer una valoración programada solicitándolo en la UVFI. La unidad se encargará de solicitar el juez todo lo que necesita para hacer la valoración.

En el caso de que efectivamente pueda llevarse la valoración estableciendo un nivel de riesgo se informará al Juez que las valoraciones se hacen en un momento dado ante una determinadas circunstancias y que si estás cambian debería hacer una valoración ya de forma no urgente sino programada en la UVFI.

###### 1.6 Internamiento psiquiátrico involuntario del agresor.

Aunque no es frecuente la existencia de enfermedad mental en el agresor en violencia de género, puede darse el caso, solicitando al médico forense de guardia la pertinencia o no de hacer un ingreso involuntario. Cuando

se considere que si es necesario, es conveniente poner en el informe que cuando sea dado de alta debería completarse el estudio en la UVFIVM solicitando que cuando se pida cita se remita el informe de alta del centro donde haya sido ingresado.

## **2. Valoración Forense Integral. Llevada a cabo en la UVFI.**

### 2.1 Víctima.

La valoración inicial de la víctima, generalmente a través del juzgado en funciones de guardia, será llevada a cabo por el médico forense de guardia o por el médico forense que pase la consulta programada en cada partido judicial.

En esa valoración se realizará el informe de previsión de sanidad / informe de sanidad /o bien se seguirá la evolución de las lesiones hasta su sanidad. Será en esta valoración cuando el médico forense decidirá si la víctima requiere de un estudio más amplio, para valorar posibles lesiones psíquicas, cuadros de maltrato continuado, o cuadros de malos tratos psíquicos habituales, en cuyo caso remitirá a la víctima a la UVFI, para su estudio.

La decisión de remitir el caso a la UVFI corresponderá al médico forense, basándose en los criterios de riesgo o complejidad que estime oportunos. Como orientación se relacionan los siguientes criterios de selección:

- Reincidencia y habitualidad en la violencia.
- Especial violencia en los medios y forma de utilizarlos.
- Existencia de lesiones muy graves que requieren de hospitalización.
- Coincidencia con amenazas.
- Justificación, minimización y autculpabilización en la víctima.
- Consumo de tóxicos (agresor/víctima).
- Enfermedad mental (agresor/víctima).
- Fuerte dependencia emocional en la víctima.
- Nueva relación por parte de la víctima, siendo este el motivo que ha generado la denuncia actual.
- Procedimiento iniciado a raíz de una agresión sexual.
- Detección de especial vulnerabilidad en la mujer.

En estos casos, el médico forense, hará constar en el parte de sanidad emitido que la víctima requiere una valoración integral por parte de la UVFI, quedando el Juzgado competente encargado de solicitar cita en la unidad.

### 2.2. Investigado.

La pericial más habitual que se suele pedir al forense en funciones de guardia o bien en la consulta programada es la valoración de imputabilidad. Aunque en muchas ocasiones es remitido directamente a la unidad por parte del juzgado, asumiendo esta la realización del informe, en ocasiones se pide una valoración en la clínica del juzgado correspondiente. Cuando debido a la complejidad del caso o por falta de información médica/psiquiátrica se considere oportuno hacer una valoración más exhaustiva se solicitará en el informe que sea valorado en la unidad, y el juzgado será el encargado de solicitar cita en la misma. Es recomendable que en todos los casos con resultado de muerte la valoración de la imputabilidad se haga en la unidad. En la valoración inicial se hará un informe del estado psíquico en ese momento del sujeto.

Otra solicitud que puede pedirse como se ha expuesto anteriormente es la valoración del riesgo de reincidencia. Estas se derivaran a la unidad según los criterios ya expuestos. Puede darse el caso, de que sin ser solicitada por el juzgado la valoración, se considere pertinente por el médico forense que evalúa a la víctima o al agresor hacer una valoración del riesgo en la unidad. Para llevarlo a cabo informará en su informe al juez de tal necesidad y será el juzgado quien solicitará cita en caso de considerarlo pertinente.

## **3. Valoraciones específicas.**

Se incluirían aquí otras valoraciones como en los casos de muerte de la víctima con la realización de la correspondiente autopsia por parte del servicio de patología, o cuando hay recogida de muestras ya sea de víctima o agresor con intervención de los servicios de laboratorio ya sea del IMLyCF de Alicante, o bien del INTyCF.

## **5- RESUMEN DE SITUACIONES DE DERIVACIÓN A LA UVFI.**

En todos los casos la forma de derivación será haciendo constar en el informe solicitado al médico de ese partido judicial, en el apartado observaciones que se recomienda que sea valorado en la UVFI, debiendo pedir cita el juzgado en la misma si se considera oportuno.

<p>Víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando en funciones de guardia se actúa bajo el protocolo de agresión sexual.</li> <li>- Cuando hay lesiones físicas que requieren ingreso hospitalario. (El seguimiento de las lesiones físicas se hará por parte del médico de la clínica correspondiente).</li> <li>- Cuando en el reconocimiento de lesiones físicas se detecta:             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Reincidencia y habitualidad en la violencia.</li> <li>· Especial violencia en los medios y forma de utilizarlos.</li> <li>· Coincidencia con amenazas.</li> <li>· Justificación, minimización y autculpabilización en la víctima.</li> <li>· Consumo de tóxicos (agresor/víctima)</li> <li>· Enfermedad mental (agresor/víctima)</li> <li>· Fuerte dependencia emocional en la víctima</li> <li>· Nueva relación por parte de la víctima, siendo este el motivo que ha generado la denuncia actual.</li> <li>· Detección de especial vulnerabilidad en la mujer.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Investigado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando en funciones de guardia se hace un reconocimiento de imputabilidad y se considera necesario un estudio más en profundidad por ejemplo cuando se sospecha de consumo de tóxicos o de enfermedad mental.</li> <li>- Cuando en funciones de guardia se solicita un estudio de imputabilidad en caso de homicidio.</li> <li>- Cuando en funciones de guardia se recomienda un internamiento psiquiátrico involuntario. (En este caso se hará constar en la petición de remisión que se aporte el informe de alta del ingreso involuntario).</li> </ul>
<p>Víctima y investigado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando se considere necesario un estudio de valoración del riesgo de reincidencia en base a los criterios ya expuestos.</li> </ul>

**Bibliografía.**

1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (BOE nº 313, de 29-XII-2004).
2. COBO JA et al. Guía y manual de valoración integral forense de la violencia de género y doméstica. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia; 2005.
3. Resolución de 25 de enero de 2019 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas se crean las unidades de valoración forense integral de los institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 8482, de 08-II-2019).
4. Decreto 124/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, de constitución y regulación del Instituto de Medicina Legal de Alicante. (DOGV nº 3345, de 06-X-1998).
5. Decreto 60/2007, de 20 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Alicante. (DOGV nº 5498, de 25-IV-2007).
6. Real decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal. (BOE nº 60, de 09-III-1996).
7. BAÑÓN R. El papel de las Unidades de Valoración Forense Integral. En: VI Congreso del observatorio contra la violencia doméstica y de género. Madrid, 2016.
8. PORTERO G. Unidad de Valoración Forense Integral de Vizcaya. La experiencia de un año de funcionamiento. Recuperado a partir de: [https://www.justizia.eus/servlet/Satellite?blobcol=urldat a&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=C o n t e n t - D i s p o s i t i o n &blobheadervalue1=filename%3DUVFI-vizcaya\\_0.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1290509252386&ssbinary=true](https://www.justizia.eus/servlet/Satellite?blobcol=urldat a&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=C o n t e n t - D i s p o s i t i o n &blobheadervalue1=filename%3DUVFI-vizcaya_0.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1290509252386&ssbinary=true)
9. Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género. Madrid: Ministerio de Justicia; 2011.